

C  
103  
32  
118 (52)

en 25 de V

52

*Al Real Acuerdo de esta Chancillería se ha dado cuenta de la orden del Real y Supremo Consejo de Castilla que copio.*

„Excmo. Sr.=Con fecha 22 de Agosto último ha comunicado al Consejo el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia por medio del Ilustrísimo Sr. Decano de él la Real orden que dice así.=Ilustrísimo Sr.=La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme con esta fecha el Decreto siguiente.=La Regencia del Reyno en uso de la Suprema Autoridad que ejerce á nombre del Rey Ntro. Sr., durante su llorado cautiverio, y en conformidad de los Decretos anteriormente espeditos, por los que se manda reponer las cosas al estado que tenían antes del 7 de Marzo de 1820, ha venido en declarar nulo, de ningun valor ni efecto el Decreto de 3 de Abril del mismo año por el cual se abolió la renta conocida con el nombre de Voto de Santiago. En su consecuencia queda reintegrado el Cabildo de aquella Iglesia Metropolitana, el grande y Real Hospital, y sus administradores en la posesion de percibir la mencionada renta en la propia forma que la disfrutaban antes del referido dia 7 de Marzo de 1820, entregándoles las existencias que á la sazón hubiere de frutos pagados por primeros contribuyentes en los años próximamente anteriores al despojo que se les causó por el gobierno constitucional. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.=Está rubricado.=A D. José García de la Torre.=De orden de S. A. S. lo comunico á V. I. para inteligencia del Consejo y demas efectos correspondientes.=Publicada en él la citada Real orden en su inteligencia, y de los antecedentes del asunto en providencia de 25 del mismo mes de Agosto y primero de este mes, acordó su cumplimiento y que sin perjuicio de lo que se resuelva en los autos pendientes en el Consejo, en los cuales se trata de la propiedad y legitimidad del Voto de Santiago y escesos reclamados en su exaccion, así en el modo como en la cantidad, se espida en favor del Cabildo y Real Hospital de la referida Ciudad el Despacho correspondiente como se hace con esta fecha, y que la comunique á esa Real Chancillería como lo ejecuto por medio de V. E. para su conocimiento y demas efectos oportunos, y del recibo de esta se servirá darme aviso.=Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1823.=Excmo. Sr.=Por el Secretario D. Bartolomé Muñoz, D. Valentin de Pinilla.=Excmo. Sr. Presidente de la Real Chancillería.

*En su vista se mandó guardar y cumplir, y en este estado se ocurrió á dicho Real Acuerdo por parte del Dean y Cabildo de la Santa Apostólica y Metropolitana Iglesia de Santiago, pidiendo su circulacion á los Pueblos del distrito de esta Real Chancillería á efecto de que tenga el debido cumplimiento, y así se mandó en providencia de este Superior Tribunal de 6 del corriente. Lo que comunico á V. de dicha Superior orden para su puntual y debido cumplimiento.*

*Dios guarde á V. muchos años. Granada y Octubre 11 de 1823.*

D. Manuel María  
Segura.



